



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 12 Ciudad de México, viernes 16 de abril de 2021](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018, así como el Voto Particular que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 222.**

Es **procedente y parcialmente fundada** la **Acción de Inconstitucionalidad 99/2018**, promovida por la entonces Procuraduría General de la República.

Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la **Acción de Inconstitucionalidad 101/2018**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018 promovida por la Procuraduría General de la República y Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de julio del dos mil veinte.

Voto particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9270 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil doscientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el inicio de la organización del Proceso de Consulta Popular 2021 y el PlyCCP 2021, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Asimismo, se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sea la comisión encargada de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho Plan y Calendario; y presente los informes correspondientes del PlyCCP 2021, ante este CG.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de 2021.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-abril-de-2021/>

Página DOF: [www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104\\_06\\_ap\\_5.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_06_ap_5.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueban los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 297.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021. El documento aprobado, se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, se autoriza a las y los ciudadanos que obtuvieron su acreditación como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral 2020-2021, para que puedan observar la Consulta Popular a celebrarse el 1 de agosto de 2021.

EL presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de 2021.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:



Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-abril-de-2021/>

Página DOF: [www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104\\_06\\_ap\\_6.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_06_ap_6.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión de la consulta popular, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 306.**

Acuerdo del Consejo General por el que el Ad cautelam, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto Nacional Electoral interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión, lo cual deberá informarse y valorarse para que este Consejo General determine lo conducente.

Asimismo, se aprueba el término del quince de junio de dos mil veintiuno, a que se refiere el considerando 38, para que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para presentar las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de 2021.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-abril-de-2021/>

Página DOF: [www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104\\_06\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_06_ap_7.pdf)